





\*01\*



## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

### FUNDACIÓN ABRAHAM ROMERO

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las tres de la tarde (3:00pm) del día 27 de septiembre de 2018, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes fundadores:

- Ofelia Barrera de Romero, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.398.393 de Campohermoso, domiciliada en el corregimiento de El Caimó de la ciudad de Armenia (Quindío) y,
- Benedicto Romero Barrera, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.491 de Campohermoso, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.

Asimismo, se encuentra presente en la reunión en calidad de invitada la señora Diana Carolina Romero Mejía, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.073.000 de Bogotá D.C. y domiciliada en esta misma ciudad.

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

#### 1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión:

**Presidente:** Benedicto Romero Barrera, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.491 de Campohermoso. **Secretaría Ad Hoc:** Diana Carolina Romero Mejía, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.073.000 de Bogotá D.C., quienes tomaron posesión de sus cargos.

#### 2. Constitución de Fundación:

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad de los constituyentes.

#### 3. Nombramiento de los órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

- Representante Legal Principal: Benedicto Romero Barrera, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.491 de Campohermoso.
- Representante Legal Suplente: Ofelia Barrera de Romero, identificada con Cédula

CUARTA  
Quindío  
Martínez  
Encargado

CUARTA  
Quindío  
Martínez  
Encargado





de Ciudadanía No. 23.398.393 de Campohermoso.

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

5. Firmas

*[Handwritten signature]*

**PRESIDENTE**  
**BENEDICTO ROMERO BARRERA**  
C.C.1.015.491 de Campohermoso

*[Handwritten signature]*

**SECRETARIO AD HOC**  
**DIANA CAROLINA ROMERO MEJÍA**  
C.C.1.019.073.000 de Bogotá D.C.

*[Handwritten signature]*

**OFELIA BARRERA DE ROMERO**  
C.C.23.398.393 de Campohermoso

**NOTARIA CUARTA ARMENIA Q**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA - QUINDIO**  
Ante la Notaria Cuarta del Circulo, se presente (aron)

**OFELIA BARRERA - DE ROMERO**  
Union (es) se identificó (aron) con las cédula de ciudadanía **13.398.393**  
expedido (s) en **CAMPOHERMOSO**

y /lle (aron) que el contenido del presente documento es cierto y que la firma puesta en el mismo es (son) la (s) cuya (s) y momento imprimir la huella digital del índice derecho. En constancia firma (n)

**NOTARIA CUARTA CALLE 20 # 15 - 35**  
**TELÉFONOS: 741 15 60 - 741 53 61**



**NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO**

**No. 5403**



**NOTARIA CUARTA**  
Armenia Quindio  
*[Handwritten signature]*  
Notario Encargado

**007 2018**





\*01\*



\* 1 5 8 2 2 4 1 2 1 \*

**Cámara de Comercio de Bogotá**  
**NOTARÍA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaría Séptima de Bogotá D.C. Compareció  
**ROMERO BARRERA BENEDICTO**  
 Identificado con C.C. 1015491  
 Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante.  
 Bogotá D.C., 2018-10-16 13:29:38

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA DECLARANTE  
 Verifique en [www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com)  
 Documento: 330zm

*[Huella dactilar]*

*[QR Code]*



*[Firma manuscrita]*

X.C.C. 1019.073.000

**Cámara de Comercio de Bogotá**

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

**DIANA CAROLINA ROMERO NEJIA**  
 Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):  
**1.019.073.000**  
 de: **Bogotá**  
 quien(es) exhibió(eron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: **Bogotá 17-10-2018**  
 El secretario *[Firma manuscrita]*





ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN

FUNDACIÓN ABRAHAM ROMERO

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, NATURALEZA OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.-Nombre, Nacionalidad y Domicilio: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una tipo Fundación y se denominada FUNDACIÓN ABRAHAM ROMERO. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá D.C. y tiene su sede en la dirección Calle 12 No. 7 -32 Oficina 1101, Teléfono (1) 4873665.

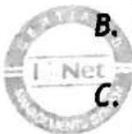
ARTÍCULO 2.-Naturaleza: La FUNDACIÓN ABRAHAM ROMERO, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.-Objeto: El objeto social de la FUNDACIÓN ABRAHAM ROMERO será de desarrollo social para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como niños, niñas y adolescentes, población rural o campesina, víctimas del conflicto, personas mayores, personas con discapacidad, grupos y comunidades étnicas, población en situación de pobreza y pobreza extrema, mujeres, entre otras. LA FUNDACIÓN incentivará a través de ayudas económicas y/o en especie, el mejoramiento de la calidad de vida de la población menos favorecida de cualquier lugar nacional, tanto del área urbana como rural, a personas con bajos recursos económicos, niños niñas y adolescentes, población de la tercera edad, personas con limitaciones físicas y/o enfermedades, trabajando en conjunto con la sociedad, las autoridades, particulares o instituciones a cualquier nivel nacional e internacional de derecho público o privado.

PARÁGRAFO: La FUNDACIÓN ABRAHAM ROMERO no desarrollará actividades propias del Sistema Nacional del Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), de educación formal y no formal (ley 115 de 1994), ni salud (ley 10 de 1990 y ley 100 de 1993).

Artículo 3.1. Actividades: Para alcanzar el objeto social la fundación desarrollará entre otras las siguientes actividades:

- A. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- B. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- C. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- D. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro





\*01\*



\* 1 5 8 2 2 4 1 1 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

medio.

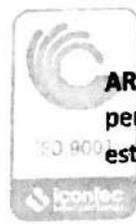
- E. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- F. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición y/o enajenación de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- G. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: *Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*
- H. Obtener recursos económicos, financieros, administrativos y cualquier tipo de aporte en especie destinados al desarrollo del objeto social.
- I. Proporcionar auxilios educativos a los estudiantes menos favorecidos, tanto del área urbana como rural.
- J. Brindar ayudas didácticas, tecnológicas y otorgar auxilios de infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas, culturales, recreativas y educativas de cualquier índole.
- K. Realizar y promover actividades en pro de los niños, cómo entrega de regalos para celebraciones especiales.
- L. Fomentar programas de desarrollo rural e innovación agrícola entre las comunidades vulnerables.
- M. Propender por la protección y bienestar de la población de la tercera edad, de acuerdo a sus necesidades, brindado apoyo económico y/o en especie; sosteniendo y/o estableciendo un hogar digno para ellos.
- N. Ayudar económicamente o con aportes en especie a la población más vulnerable (personas con escasos recursos, con alguna discapacidad física, y/o con alguna enfermedad) aportando así al mejoramiento en su calidad de vida.
- O. Brindar apoyo económico, en especie y/o asistencia social a las principales instituciones tales como escuelas, hospitales y demás centros de salud, instituto penitenciario, iglesia, entre otros que requieran tratamiento especial de acuerdo a sus necesidades.
- P. Colaborar y/o organizar en los eventos sociales, benéficos y cívicos, al margen de cualquier compromiso político, étnico, religioso, étnico y/o cultural.

**ARTÍCULO 4.-Duración.-** La FUNDACIÓN ABRAHAM ROMERO, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas contempladas en la ley y en los presentes estatutos.

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 5.- Del Patrimonio:** El patrimonio de la Fundación está constituido por los aportes de los

*Handwritten signature and notes on the left margin.*





\*01\*



\* 1 5 8 2 2 4 1 1 8 \*



Fundadores, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas, los aportes adquiridos mediante convenios firmados entidades públicas, privadas o internacionales, las contribuciones extraordinarias que fije la asamblea y bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS \$2.000.000.00, que ha sido pagada por los miembros en dinero.

**ARTÍCULO 6.-Origen de los Fondos:** Los Fondos de la Fundación provienen de: A) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación. B) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación. C) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación. D) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes. E) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 7.-Destino del Patrimonio:** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 8.- De la Administración del Patrimonio:** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegara en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

**ARTÍCULO 9.- Miembros de la Fundación:** Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 10.- Derechos de los Miembros de la Fundación:** Son derechos de los fundadores en general: A) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan. B) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación. C) Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente. D) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación. E) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación. F) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del Representante Legal, examinar los libros, documentos y solicitar informes al Representante Legal. G) Retirarse voluntariamente de la Fundación.

Notario



199906 LOTTE MACHINO



\*01\*



\* 1 5 8 2 2 4 1 1 7 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Fundación según lo prescrito en estos estatutos H) Proponer reformas de estatutos. I) Apelar las decisiones sancionatorias. J) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas. K) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 11.-Deberes de los Miembros de la Fundación:** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente: **A)** Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente. **B)** Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación **C)** Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización. **D)** Solicitar la convocatoria de la Asamblea General, de acuerdo con estos estatutos. **E)** Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General. **F)** Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General. **G)** Velar por la buena imagen de la Fundación. **H)** acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General. **I)** Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación. **J)** Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo. **K)** Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad. **L)** Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación. **M)** Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento. **N)** Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día. **O)** Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 12.-Prohibiciones y Sanciones:** Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Sanciones pecuniarias
- b. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
- c. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.





\*01\*



\* 1 5 8 2 2 4 1 1 6 \*



**ARTÍCULO 13.-Retiro de la Fundación:** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 14.-Expulsión de fundadores y asociados.-** La expulsión de los fundadores y asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. **PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros.

#### CAPÍTULO IV.

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 15.- De los Órganos de Administración:** LA FUNDACIÓN será administrada y dirigida por la Asamblea General y el Representante Legal.

**ARTÍCULO 16.- De la Asamblea General:** La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 17.- Reuniones, Quórum, y Mayorías de la Asamblea General:** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la totalidad de sus asociados. Las decisiones se aprobarán por unanimidad de los Fundadores.

**ARTÍCULO 18.- Convocatoria para las Reuniones:** La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Representante Legal mediante carta escrita, correo electrónico, o por el medio más expedito dirigido a los miembros de la Fundación, que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

**ARTÍCULO 19.-Reunión de hora siguiente:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a



Vertical stamp on the right edge of the page.



\*01\*



\* 1 5 8 2 2 4 1 1 5 \*



misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

**Artículo 20.- Reunión no presencial:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

**Artículo 21.- Funciones de la Asamblea General:** Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Las demás que señale la ley.

**Artículo 22.- Representante Legal:** El Representante Legal de la entidad es el **PRESIDENTE** que tendrá un suplente nombrado para períodos de dos (02) años.

**Artículo 23.- Facultades del Representante Legal:** Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Velar por los intereses de la Fundación debiendo celebrar y firmar actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación.
- c. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- d. Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- e. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, actas de la Asamblea General, resoluciones o demás documentos.
- f. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
- g. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- h. Celebrar los actos y contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación.
- i. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- j. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.



60806 - LOTE MARISSA



\*01\*



## CAPÍTULO V

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 24.- Causales de Disolución:** La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciados sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por mandato de ley o de los Estatutos.

**Artículo 25.- Liquidador:** Cuando la entidad decida disolverse, en la misma asamblea en la que se aprueba la disolución se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.

Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano administrativo estatutario de la entidad deberá designar el liquidador.

Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano administrativo estatutario no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1116 de 2006.

**Artículo 26.- Liquidación:** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

**Artículo 27.- Sujeción a las Normas Legales:** Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

**Artículo 28.- Inspección, control y vigilancia:** La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.





\*01\*

\*158224113\*



CAPÍTULO VI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 29.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2018.

Firman los FUNDADORES:

BENEDICTO ROMERO BARRERA  
C.C.1.015.491 de Campohermoso

OFELIA BARRERA DE ROMERO  
C.C.23.398.393 de Campohermoso

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
REPUBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA - QUINDIO  
Ante la Notaria Cuarta del Circulo, se presento (aron)

OFELIA BARRERA DE ROMERO  
quien (es) se identificó (aron) con las cédula de ciudadanía 23.398.393  
CAMPOHERMOSO  
expedida (s) en

y dijo (aron) que el contenido del presente documento es cierto y que la firma puesta en el mismo es (son) la (s) suya (s) y solicita imprimir la huella digital del índice derecho. En constancia firma (n)



NOTARIA CUARTA CALLE 20 # 15 - 35  
TELÉFONOS: 741 15 60 - 744 52 61

*Ofelia Barrera de Romero*

NOTARIA CUARTA  
ARMENIA QUINDIO



No. 5402

Notario Encargado  
Jorge Mario Ramírez Martínez  
Notario Encargado





\* 1 5 8 2 2 4 1 1 2 \*

Notaria 7a

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Aplicación de la Notaría Séptima de Bogotá D.C. al Comercio de Bogotá

Identificado con C.C. 1015491

Y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C. 2018-10-16 13:29:33



FIRMA DECLARANTE

Verifique en [www.notaria7enlinea.com](http://www.notaria7enlinea.com)  
Documento: 330zk

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





\*01\*



\* 1 5 8 2 2 4 1 1 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**CECULA DE CIUDADANA**

NÚMERO **1.015.491**  
**ROMERO BARRERA**

APELLIDOS  
**BENEDICTO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1964**

**CAMPOHERMOSO**  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**17-MAY-1983 CAMPOHERMOSO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES



A-1600160-00687634-M-0001016481-20160417

0043831773A 1

1443300528





\* 1 5 8 2 2 4 1 1 0 \*

\*01\*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE COMERCIO  
de Bogotá 1.019.073.000

ROMERO MEJIA

APELLIDOS

DIANA CAROLINA

NOMBRES

*Diana Carolina Romero Mejia*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 19-FEB-1992

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-AGO-2010 BOGOTA D.C  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Angel Sanchez Torrealba*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORREALBA



P-1500150-00254727-F-1019073000-20100910

0023850076A 2

35098591





\*01\*



Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECILLA DE CIUDADANIA  
23.398.393



WALDO  
BARRERA DE ROMERO

APELLIDO  
OPHELIA

*Opelia Barrera de Romero*

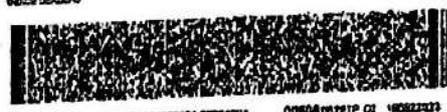


FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1932  
CAMPOHERMOSO  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA O+ O.L. RH F SEXO

18-FEB-1987 CAMPOHERMOSO  
FECHA Y LUGAR DE EMISION

*Waldo Barrera de Romero*  
REPUBLICA NACIONAL  
BOYACA



A-2028020-01-100003-F-0022350200-2008-1024 006040021P 01 180822223





\*01\*



\* 1 5 8 2 2 4 1 0 8 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Numero de solicitud: 11054908

Sucursal: 09 SEDE CHAPINERO

Fecha Maxima de pago: 2018/11/26

Valor: \$ 60,500.00



(001)0011054908(002)00000000605000(003)20181126

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 11054908  
 Estado de la orden: VIGENTE  
 Servicio negocio: CONSTITUCION DE SOCIEDADES  
 Cliente: ROMERO BARRERA BENEDICTO  
 Identificación: C.C. 1015491

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L. Año(1)	1	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON CUANTIA) Año(-)	1	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (CON CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL AÑO(1)	1	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00

Valor total: \$ 60,500.00





\*01\*



\* 1 5 8 2 2 3 4 9 1 \*



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 26 DE OCTUBRE DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

*[Handwritten signature]*



Bogotá D.C.

Viernes, 26 de Octubre de 2018

Señores:

Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro  
- Secretaría Jurídica Alcaldía Mayor de Bogotá

Atención:

Dra. Andrea Robayo Alfonso

Cordial saludo,

Benedicto Romero Barrera, identificado con Cédula de Ciudadanía no. 1.015.491 de Campohermoso (Boyacá), actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Abraham Romero, identificada con N.I.T. 9012234102, por medio de la presente solicito muy comedidamente se registre dicha Entidad Sin Ánimo de Lucro ante la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dado que por medio de esta Fundación buscamos beneficiar a la población más vulnerables que se encuentran en nuestro país sin distinción del grupo étnico, religioso, cultural y político.

Estos beneficios se realizarán través de la creación de proyectos de alto impacto que contribuyan no solo a la retribución económica de las comunidades, también se buscará incentivar la educación, el deporte y el fomento de la cultura, el fortalecimiento de la asistencia social y salud para las personas de todas las edades. Asimismo, procuramos que a través de estos proyectos se desarrollen programas de desarrollo rural sostenibles, los cuales propendan al fortalecimiento de las comunidades pero sin dejar de lado la sostenibilidad social y ambiental.

Por lo anterior, reitero nuestro compromiso de buscar el desarrollo social de las poblaciones de especial protección existentes en Colombia a través de la Fundación Abraham Romero, en consecuencia solicito, muy comedidamente, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como entidad de Inspección, Vigilancia y Control reconozca la personería jurídica de esta Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Por su atención muchas gracias,

Atentamente,

Benedicto Romero Barrera  
C.C.1.015.491 de Bogotá D.C.  
(1)4873665 - fundacionabrahamr@gmail.com

 SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA  
MAYOR DE BOGOTÁ  
Rad. No.: 1-2018-19423  
Fecha: 26/10/2018 14:22:24  
Destino: PERSONAS JURÍDICAS  
Copia: N/A  
Anexos: 29 FOLIOS

**Acta No.7 de 2024**  
**Asamblea General de Fundadores**  
**Reunión Ordinaria No. 1**

**Fundación Abraham Romero**  
**NIT: 901223410-2**

En la ciudad de Bogotá D.C; siendo las 10.00 a.m. a los 8 días del mes de marzo de 2024, se reunieron los miembros de la Asamblea General de Fundadores en sesión ordinaria, según convocatoria efectuada el día 15 de febrero de 2024, de conformidad con los estatutos y la ley, y con la asistencia del quórum estatutario de miembros necesarios para deliberar.

**ORDEN DEL DIA.**

**A continuación se aprobó el siguiente orden del día para esta reunión:**

1. Llamado a lista y Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Informe de gestión presentación y aprobación del año 2023.
4. Presentación y aprobación del conjunto de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023.
5. Presentación y aprobación del Presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al año 2024.
6. Autorización Solicitud Régimen Tributario Especial
7. Propuestas y Varios.
8. Lectura y Aprobación de Acta.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.**

**1.- LLAMADO A LISTA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Al llamado a lista contestaron las siguientes personas:

**BENEDICTO ROMERO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.491 de Campohermoso - Boyacá, quien actúa en nombre y representación propia.

**DIANA CAROLINA ROMERO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.073.000 de Bogotá D.C; quien actúa en nombre y representación legal de la señora **OFELIA BARRERA DE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.398.393 de Campohermoso– Boyacá, conforme al poder que presenta.

En calidad de invitadas, la señora Revisora Fiscal la señora **INÉS YURANY LASSO VEGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.735.891 de Bogotá D.C. y la señorita **DIANA PAOLA VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.670.384 de Bogotá D.C.

**Con lo anterior se verifica que está representado el 100% del órgano**

## **2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.**

Se elige como **Presidente** de la reunión al señor **BENEDICTO ROMERO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.491 de Campohermoso-Boyacá y como **secretaria Ad Hoc**: a la señorita **DIANA PAOLA VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.670.384 de Bogotá, D.C. Esta propuesta es aceptada con la siguiente votación:

**Por unanimidad con 2 votos a favor y cero en contra.**  
**Total votación 2 Votos, que corresponden al 100% del órgano.**

## **3.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2023, POR EL REPRESENTANTE LEGAL.**

En cumplimiento a los estatutos de esta Fundación y de conformidad con las normas legales vigentes, presentó el Representante Legal a la Asamblea General de Fundadores de la Fundación “Abraham Romero” el Informe de Gestión donde se describen las actividades más relevantes ejecutadas durante su vigencia en el año 2023.

### **Discriminación de los ingresos y aplicación de costos a cada programa**

<b>CONCEPTO DEL INGRESO</b>	<b>VALOR</b>	<b>APLICADO EN</b>
Donaciones recibidas	\$ 578.732.208	MERCADOS A FAMILIAS Y CENTRO MEDICO
Ingresos financieros	\$ 59.497	GASTOS FINANCIEROS
Otros ingresos	\$ 5.442.122	GASTOS ADMINIS. Y FINAN
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 584.233.827</b>	

### **Aplicación de ingresos para cubrir gastos administrativos**

<b>Concepto</b>	<b>VALOR</b>
Honorarios	11.947.514
Impuestos mayor valor del gasto	60.259.706
Arrendamientos	30.252.096
Servicios	21.129.280

Gastos legales	1.594.400
Gastos financieros	3.369.518
Gastos extraordinarios	1.515.403
Gastos diversos	1.027
Mercados a familias	13.665.000
Ayudas a niños vulnerables	6.434.975
Construcción centro médico	835.690.085
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 985.859.004</b>

Se deja constancia que la información exigida por el ordinal tercero del artículo 446 del Código de Comercio con todos sus detalles, está a disposición del Señor Secretario para su lectura y es parte integral del orden del día, y queda a disposición de los asociados para su lectura.

**Este informe fue aprobado por unanimidad con 2 votos a favor y cero en contra.**

**Por unanimidad con 2 votos a favor y cero en contra.**

**Total votación 2 Votos, que corresponden al 100% del órgano.**

#### **4.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2023, LA CERTIFICACIÓN DE LOS MISMOS, EL INFORME DE APLICACIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE EXCEDENTES Y EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.**

El señor Contador de la Fundación, puso en consideración de la Asamblea el conjunto de los estados financieros del año 2023 en su juego completo que consta del Estado de Situación Financiera, el Estado de resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el estado de Flujos de Efectivo y las Notas o Revelaciones a los Estados Financieros, explicando que no se presentaron excedentes, por el contrario se presentó una pérdida en el ejercicio que corresponde al valor de la reinversión de excedentes iniciales (2019) más una pérdida en el periodo por diferencia entre ingresos y gastos de apoyo y el desarrollo de los programas que ejecuta la Fundación, para el periodo fiscal presente, más los otros gastos ejecutados que fueron mucho mayores que las donaciones recibidas.

Se dio lectura a la certificación de los estados financieros, el informe del Revisor Fiscal, al informe de aplicación de excedentes y se informó que no existe un proyecto de aplicación de excedentes, razón por la cual se expedirá para la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá una certificación de ausencia de excedentes.

**Este conjunto estados financieros, junto con la certificación de los mismos, el dictamen del revisor fiscal, el informe de aplicación de excedentes y la certificación de ausencia de excedentes son sometidos a aprobación, y es aprobado por unanimidad con 2 votos a favor y cero en contra.**

**Total votación 2 Votos, que corresponden al 100% el órgano.**

## **5.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

El representante legal señor **BENEDICTO ROMERO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.491 de Campohermoso-Boyacá, puso en consideración de la Asamblea el presupuesto para la vigencia del año 2024. El cual se anexa como parte integral de esta acta.

Dicho presupuesto consta de unos ingresos estimados por valor de \$250.000.000, los que serán reinvertidos en su totalidad en el ejercicio fiscal 2024.

**Este presupuesto fue aprobado por unanimidad con 2 votos a favor y cero en contra.**

**Total votación 2 Votos, que corresponden al 100% el órgano.**

## **6.- SOLICITUD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO WEB RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.**

El representante Legal de la Fundación solicita sea autorizado para efectuar los tramites de actualización del registro web del Régimen Tributario Especial del Impuesto a la Renta y Complementarios, lo que incluye solicitar certificaciones de antecedentes a varias entidades estatales, así como hacer una declaración acerca de varios aspectos sobre la actividad meritoria, el no reembolso de aportes, la no distribución de excedentes y la inexistencia de asignaciones permanentes.

a. Se aprueba la solicitud para actualizar el registro Web al Régimen Tributario Especial de la Fundación Abraham Romero, y como consecuencia se autoriza al Representante Legal para que realice todos trámites necesarios ante la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas (DIAN) y las entidades que sea necesario.

### **b.- ACTIVIDAD MERITORIA**

Se declara, por parte de los asambleístas, que la **FUNDACIÓN ABRAHAM ROMERO**, tiene por objeto social el desarrollo de una actividad meritoria, de aquellas destacadas en el artículo 359 del estatuto tributario, numeral 5.

### **c.- NO EXISTE REEMBOLSO DE APORTES**

Los fundadores reunidos en asamblea declaran que los aportes iniciales y

posteriores hechos a la **Fundación Abraham Romero**, no son objeto de devolución o transferencia, de manera directa o indirecta, ni ahora, ni en el futuro, bajo ninguna modalidad, ni inclusive en su disolución.

#### d.- LOS EXCEDENTES, UTILIDADES O BENEFICIOS

Se hace expresa declaración, de que los excedentes o utilidades que se registren en los ejercicios fiscales; bajo ninguna circunstancia serán distribuidos a los asociados, de manera directa o indirecta, ni ahora, ni en el futuro ni en su disolución. Y que dichos excedentes serán siempre reinvertidos en el desarrollo del objeto social de la fundación en el periodo fiscal siguiente a aquel en el cual se obtuvieron.

#### e.- ASIGNACIONES PERMANENTES

Los asambleístas expresan que no han existido asignaciones permanentes en el período fiscal anterior, ni hasta el momento realizarse esta asamblea; que en caso de existir, estas se ceñirán a los requerimientos de ley, para poder acceder al Régimen Tributario Especial.

**Esta autorización y la declaración de voluntades fue aprobada por unanimidad con 2 votos a favor y cero en contra. Total votación 2 Votos. 100%**

### 7.- PROPUESTAS Y VARIOS.

El representante Legal señor Benedicto Romero habló acerca de obtener recursos para dar una solución de vivienda a una familia en estado de vulnerabilidad en el municipio de Cabuyaro Meta y solventar en algo la difícil situación de esta familia.

También expuso mantener este año 2024 el programa de regalos y navidad a los niños de Campo hermoso en Boyacá.

- a. Actividad y recreación fin de año.
- b. Donación y entrega de vivienda para familia vulnerada – Municipio de Cabuyaro Meta.

**Este punto fue aprobado por unanimidad con 2 votos a favor y cero en contra. Total votación 2 Votos.**

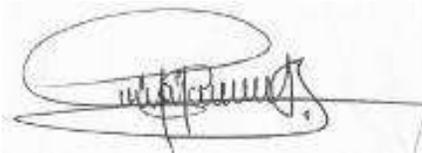
### 8.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

El secretario Ad Hoc la señorita **DIANA PAOLA VARGAS**, identificada con Cédula

de Ciudadanía No. 1.030.670.384 de Bogotá, luego de un tiempo para la redacción del acta, dio lectura a la misma, **la cual fue aprobada con (2) votos a favor y (0) cero en contra. Total votación (2) Votos, que corresponden al 100% del órgano de la Fundación.**

Habiéndose agotado el orden del día y no existiendo otro asunto que tratar, se da por terminada siendo las 12:30 p.m. y se firma el 8 de marzo del año 2024 por el presidente, secretario y miembros de la Fundación.

**PRESIDENTE,**



**BENEDICTO ROMERO BARRERA**  
C.C.1.015.491 de Campohermoso

**SECRETARIO AD HOC,**



**DIANA PAOLA VARGAS**  
C.C No. 1.030.670.384 de Bogotá

**MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES,**



**JUANITA MARIA CEPEDA CARDENAS.**  
C.C. 1.020.780.355 de Bogotá D.C  
Representante de la señora **OFELIA BARRERA DE ROMERO.**